



**MUNICIPIO DE CANDELARIA  
COMUNICACIONES OFICIALES**

Código: 54-PGQ-FT-55

Fecha: 26-Abril-2021

Versión: 6

Página 1 de 3

**Señores Magistrados**

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**

**MAGISTRADO PONENTE: DR. FERNANDO AUGUSTO GARCIA MUÑOZ  
SANTIAGO DE CALI**

**REFERENCIA: MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO  
DEL DERECHO CONTRACTUAL**  
**DEMANDANTE: LA NACIÓN - MINISTERIO DEL DEPORTE.**  
**DEMANDADO: MUNICIPIO DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA.**  
**RADICACIÓN: 76001-23-33-000-2022-00527-00**  
**ASUNTO: LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**

**SANDRA MILENA SALAZAR MEJIA**, mayor de edad y domiciliada en el Municipio de Candelaria Valle, identificada con la C.C. No. 67.002.845 y tarjeta profesional de abogada No. 252.893 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en la condición de Directora Administrativa Jurídica del Municipio de Candelaria Valle del Cauca y de conformidad con el poder general conferido por la señora Alcaldesa de la misma entidad territorial, Doctora GESSICA VALLEJO VALENCIA, identificada con la C.C. No. 66.968.640, posesionada mediante acta del 29 de diciembre de 2023 y protocolizada por medio de la escritura pública No. 3.912 del 29 de diciembre de 2023. El poder general fue conferido a la Directora Administrativa Jurídica, mediante la escritura pública No. 0024 del 12 de enero de 2024 de la Notaría Única del Municipio de Candelaria Valle, para representar a la entidad y otorgar poderes necesarios a los profesionales del derecho para que actúen en procuración judicial y/o extrajudicialmente en todos los procesos ante cualquier autoridad jurisdiccional, administrativa o de control, en los procesos en que el Municipio de Candelaria Valle sea parte o tenga interés. Manifiesto por medio del presente escrito que en la mencionada calidad procedo dentro del plazo legal al LLAMAMIENTO EN GARANTÍA a la Compañía de seguros denominada COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A “SEGUROS CONFIANZA S.A.” con NIT 860.070.374-9, para que se haga parte en el MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO CONTRACTUAL y, si es el caso, responda en los términos y condiciones del contrato de Seguros de cumplimiento del contrato según póliza No. GU071882 con vigencia de mayo 31 del 2020 hasta octubre 30 del 2020, conforme a la CLÁUSULA 24 contenida en la modificación No 4 del convenio interadministrativo No 000805 de 2017 en caso de que la Entidad demandada resulte condenada al pago de cualquier indemnización dentro del proceso de la referencia.

Para dar cumplimiento al artículo 225 del CPACA se procede así:

**PRIMERO: El nombre del llamado y el de su representante legal o quien haga sus veces.**

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A “SEGUROS CONFIANZA S.A., Nit 860.070.374-9 domicilio principal en Bogotá, representado legalmente por SAMUEL RUEDA GOMEZ o quien haga sus veces, según el certificado de la Cámara de Comercio de existencia y representación No. A240029477534B, notificación judicial [notificacionesjudiciales@confianza.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@confianza.com.co)



**MUNICIPIO DE CANDELARIA  
COMUNICACIONES OFICIALES**

Código: 54-PGQ-FT-55

Fecha: 26-Abril-2021

Versión: 6

Página 2 de 3

**SEGUNDO:** La indicación del domicilio del llamado, o en su defecto, de su residencia, y la de su habitación u oficina y los de su representante, según fuere el caso, o la manifestación de que se ignoran, lo último bajo juramento, que se entiende prestado por la sola presentación del escrito.

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A "SEGUROS CONFIANZA S.A., Nit 860.070.374-9, en la Calle 82 No. 11-37 Piso 7, Bogotá, representado legalmente por SAMUEL RUEDA GOMEZ o quien haga sus veces, según el certificado de la Cámara de Comercio de existencia y representación No. A240029477534B, notificación judicial [notificacionesjudiciales@confianza.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@confianza.com.co)

**TERCERO:** Los hechos en que se basa el llamamiento y los fundamentos de derecho que se invoquen.

1. El Municipio de Candelaria, el 27 de diciembre de 2019 modificó con el No. 4 el Convenio Interadministrativo No. 000805 de 2017 suscrito entre COLDEPORTES hoy Ministerio del Deporte y en dicha modificación se pactó en la cláusula 24 una pena pecuniaria en caso de incumplimiento equivalente al 20% del valor del convenio, como estimación parcial y anticipada de perjuicios.

2. En dicho contrato de seguros figura como tomador el Municipio de Candelaria y asegurado COLDEPORTES hoy Ministerio del Deporte.

**CUARTO:** La dirección de la oficina de quien hace el llamamiento en garantía y su apoderado recibirán notificaciones personales.

**Municipio de Candelaria Valle**, en la Alcaldía Municipal ubicada en la plaza principal, calle 9 No. 7-69.

Correo electrónico: [buzon\\_notificaciones\\_judiciales@candelaria-valle.gov.co](mailto:buzon_notificaciones_judiciales@candelaria-valle.gov.co)

Ministerio del deporte [notijudiciales@mindeporte.gov.co](mailto:notijudiciales@mindeporte.gov.co)

Apoderado del demandante [agcopete@mindeporte.gov.co](mailto:agcopete@mindeporte.gov.co)

[giovannycopete@hotmail.com](mailto:giovannycopete@hotmail.com)

**La Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado (ANDJE)**, [procesos@defensajuridica.com.co](mailto:procesos@defensajuridica.com.co)

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A "SEGUROS CONFIANZA S.A., Nit 860.070.374-9, en la Calle 82 No. 11-37 Piso 7, Bogotá, notificación judicial [notificacionesjudiciales@confianza.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@confianza.com.co)

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 225 del CPACA y demás normas concordantes



**MUNICIPIO DE CANDELARIA  
COMUNICACIONES OFICIALES**

Código: 54-PGQ-FT-55

Fecha: 26-Abril-2021

Versión: 6

Página 3 de 3

**PRUEBAS**

Se anexa

1. Certificado cámara de comercio del llamado en garantía.
2. Copia de la póliza de seguros.

Atentamente,

*Sandra Milena Salazar Mejía*  
**SANDRA MILENA SALAZAR MEJIA**  
C.C. No. 67.002.845  
T.P. No. 252.893

Anexo: Archivo digital.  
Gestión Documental  
Original: Destinatario  
Copia: Archivo.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Ever Antonio Vallejo López	Profesional Especializado	
Elaboró	Ever Antonio Vallejo López	Profesional Especializado	
Revisó	Sandra Milena Salazar Mejía	Directora Administrativa jurídica	
Aprobó	Sandra Milena Salazar Mejía	Directora Administrativa Jurídica	<i>Sandra Milena Salazar Mejía</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

